20230639
19-07-2023 16:20:53
Radicador: LUISA FERNANDA PIEDRAHITA CORREA

INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
Ciencia , educación y desarrollo
Vigilada Mineducación

RESOLUCIÓN No.20230639
DEL 19-07-2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL INSTRUMENTO SUBASTA INVERSA
CEIUE 010-2023"

LA RECTORA DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial por las conferidas en la Ley 30 de 1992, y facultada mediante el Acuerdo estatutario N° 015 de 30 de septiembre de 2022, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias, y

CONSIDERANDO

1.Que la Institución Universitaria de Envigado *"Requiere renovar el licenciamiento del sistema de seguridad y gestión de eventos C-CURE 9000 Series N. Además del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados para el control de acceso (torniquetes y talanqueras) de la Institución".*

2.Que el presupuesto oficial para la presente contratación es de CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($57.800.000) incluido IVA, Presupuesto que esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP0186 y CDP0188, ambos del 3 de mayo de 2023.

3.Que el día 13 de junio de 2023 se publicaron los estudios previos, los análisis del sector, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones de la Selección Abreviada Bajo el Instrumento de Subasta Inversa 010 – 2023.

4.Que la institución en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 dio apertura a la Selección Abreviada Bajo el Instrumento de Subasta Inversa 010 – 2023 mediante Resolución 0568 del día 26 de junio de 2023, para dar conocimiento a los posibles interesados.

5.Conforme al cronograma previsto, y en aplicación a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la Institución el día 7 de julio de 2022, procedió a efectuar el cierre y consecuente apertura de los documentos aportados dentro del término previsto para tal fin de la siguiente empresa: SERVISEL S.A.S., identificada con NIT 900.223.784 – 8.

6.Que se procedió a la etapa de evaluación de propuestas, específicamente su primer término que implica examinar la admisibilidad, es decir verificar los requisitos habilitantes del oferente y se concluyó que deberían subsanar los requisitos mencionados en el informe preliminar de evaluación publicado el día 11 de julio de 2023, en la página del SECOP.

7.Que, dentro del término establecido en el cronograma, el oferente SERVISEL S.A.S, aporto los documentos requeridos por la Institución en el informe preliminar de evaluación, aplicación a lo dispuesto en el Artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

8.Que el día 18 de julio de 2023, se publicó el informe de evaluación definitivo de requisitos habilitantes, jurídicos, financieros, técnicos y de experiencia, del único oferente, SERVISEL S.A.S, el cual no tuvo observación alguna por parte del oferente.

9.Que el día 19 de julio de la presente anualidad la institución procedió con la apertura del sobre económico del único oferente que presento propuesta SERVISEL S.A.S., la cual tiene un valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($57.715.000) IVA incluido, valor que no excede el presupuesto oficial.

10.Que una vez verificada la propuesta económica se evidencia que esta cumple con todos los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones y demás documentos anexos del proceso.

11.Que teniendo en cuenta lo enunciado en el Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Procedimiento para la Subasta Inversa en su numeral 5 Adjudicación con Oferta Única establece lo siguiente*: (…) Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.(…)*

12.En consecuencia, se procede a adjudicar la Selección Abreviada Bajo el Instrumento de Subasta Inversa 010 – 2023, a la empresa *SERVISEL S.A.S., NIT 900.223.784 – 8, por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($57.715.000) IVA incluido* el cual no excede el presupuesto oficial.

En mérito de lo expuesto, La Rectora de la Institución Universitaria de Envigado,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el contrato correspondiente al proceso de Selección Abreviada Bajo el Instrumento de Subasta Inversa **CEIUE 010 – 2023** a la empresa S**ERVISEL S.A.S.,** identificada con NIT 900.223.784-8, representada legalmente por la señora MARGIE CAROLINA ROJAS MADRID identificada con cédula 43.270.835, por cuanto cumple con todos los requerimientos exigidos en el pliego de condiciones: jurídicos, financieros y técnicos, para ejecutar el contrato cuyo objeto es: *"Requiere renovar el licenciamiento del sistema de seguridad y gestión de eventos C-CURE 9000 Series N. Además del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados para el control de acceso (torniquetes y talanqueras) de la Institución".*

ARTÍCULO SEGUNDO. La adjudicación del presente contrato se hace por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS ($57.715.000) IVA incluido.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución para el mantenimiento preventivo y correctivo será contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2023. El plazo de ejecución para el funcionamiento de la licencia tendrá será de un año contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Lo anterior una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese personalmente a la señora MARGIE CAROLINA ROJAS MADRID identificada con cédula 43.270.835, en su calidad de representante legal de SERVISEL S.A.S., el contenido integro de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en el SECOP II **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.25542758&isFromPublicArea=True&isModal=False** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición, y contra ello no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

Dado en el Municipio de Envigado, **19-07-2023**

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA LIBIA ECHEVERRI LONDOÑO
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

Proyectó: LUISA FERNANDA PIEDRAHITA CORREA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
OFICINA ASESORA JURÍDICA

Aprobó: LEIDY JHOANA POSADA JIMENEZ
JEFE DE OFICINA ASESORA DE JURÍDICA
OFICINA ASESORA JURÍDICA